



19 de agosto de 2019

ADV-AI-MSM-03/2019

Vice Alcaldesa
Arlene Rodríguez Vargas
Encargada de Recursos Humanos
Municipalidad de San Mateo

Saludos Cordiales;

ASUNTO: Advertencia por obstaculización de las labores de la Auditoría Interna, al no suministrar la información solicitada.

De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna, “*advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.*”

Siendo que, de acuerdo a la información solicitada a su persona con el oficio AI/MSM-03/02-2019 con fecha 13 de febrero 2019, recibido por su persona el 20 de febrero 2019, esta Auditoría no recibió dicha información en el plazo que indica la ley, cuyos 10 días hábiles para responder se cumplían el 06 de marzo 2019.

De igual forma el 30 de julio 2019 mediante oficio AI/MSM-04/07-2019, el cual fue entregado ese mismo día a la secretaria de la Alcaldía porque su persona no se encontraba en su oficina, solicitando la misma información más dos expedientes más, donde se le solicitaba entregarlo en el plazo de 3 días hábiles, y al día de hoy van 14 días hábiles y la información no ha sido entregada en esta oficina.

En el mismo orden de ideas, hago mención lo que indica la Ley General de Control Interno:



Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

CONCLUSIÓN:

Las auditorías internas son órganos de naturaleza asesora, y su trabajo por lo general consiste en una labor que se desarrolla con posterioridad a los actos de la Administración. No obstante, en asuntos que sean de su conocimiento o a solicitud del jerarca, también emitirá de forma previa, concomitante o posterior a dichos actos, criterios en asuntos de su competencia y en cumplimiento de su labor de asesoría y advertencia, y sin que se menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en la ejecución de estudios posteriores por parte de ese órgano. Todo eso, en aras de fortalecer el sistema de control interno institucional y que la gestión administrativa se ajuste al marco de legalidad.

Por todo lo anterior, esta Auditoría Interna le solicita entregar la información solicitada en el plazo de 3 días hábiles.

Licda. Ana Lucrecia Montero Jiménez
Auditora Interna

Cc: Lic. Jairo Guzmán S., Alcalde
Archivo



Municipalidad de San Mateo
Trabajamos por el Desarrollo del Cantón
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
